

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 18 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, con los siguientes memoriales,

- El pasado 29 de agosto de 2023, fueron allegadas las manifestaciones de los familiares de la señora Edilia Zapata de Chaverra.
- Seguidamente fue recibido el 25 de septiembre de la presente anualidad, la manifestación del Ministerio Publico.
- Se allega por parte del Curador Ad Litem designado allega la contestación correspondiente el 26 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO No. 0044**

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil Veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-10-011-2023-00155-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que han sido allegados por correo electrónico las manifestaciones de los familiares de la señora Edilia Zapata de Chaverra, señalados en el auto admisorio de la demanda, en los que se indica que se encuentran de acuerdo con que los señores Amparo Chaverra y James Chaverra, soliciten la adjudicación de apoyos. Escritos que serán agregados a los autos para que obren consten y sean tenidos en cuenta.

Seguidamente, en escrito remitido por correo electrónico el pasado 25 de septiembre de 2023, el Ministerio Publico en el que indica que el informe aportado cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 38 de la Ley 1996 de 2019; dicha manifestación será glosada al expediente para ser tenida en cuenta a la hora de tomar decisión de fondo.

Por último, se tiene que el Curador Ad Litem designado, allega la correspondiente contestación a la demanda, en representación de la señora Edilia Zapata de Chaverra, en la que indica que no se opone a que se despachen favorablemente las pretensiones de la parte actora, en consecuencia se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- GLOSESE** al expediente digital las manifestaciones realizadas por los familiares de la señora Edilia Zapata de Chaverra, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 2.- GLOSESE** al expediente digital la manifestación realizada por el Ministerio Publico, representado por el Dr. Gabriel E. Rodríguez Escandón, será glosada al expediente para ser tenida en cuenta a la hora de tomar decisión de fondo.
- 3.- TENER** por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem, en representación de la señora Edilia Zapata de Chaverra.
- 4.-** Una vez en firme el presente auto cítese a la audiencia indicada en el artículo 392 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO**  
**Juez Once de Familia de Oralidad de Cali**

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 007  
de Enero 22 de 2024